

ABRIL 2019



# Permiso por paternidad OCHO SEMANAS

Desde el pasado **1 de abril**, las personas que sean padres, tendrán derecho a un **permiso de paternidad de ocho semanas**. Resumimos sus características:

## AFECTADOS

**Progenitores distintos a la madre biológica**, a partir del 1 de abril de 2019. Por tanto quedan incluidas adopciones o la pareja de una unión homosexual de hombres o mujeres. Es aplicable a la adopción (aunque solo a uno de los dos progenitores).

## DISFRUTE

- Las **dos primeras semanas**, deben ser utilizadas, **inmediatamente después del parto** y tras el permiso de paternidad del Convenio Colectivo.  
(En 2020, cuando tengamos **12 semanas**, serán **4 las obligatorias** después del parto).  
(En 2021, cuando tengamos **16 semanas**, serán **6 las obligatorias** después del parto).
- Las siguientes semanas (tras las obligatorias) semanas deben tomarse de manera continuada, teniendo como límite que el hijo/a cumpla un año.
- Es el trabajador quien decide cuando utiliza su permiso, y mediante pacto, puede disfrutarlo de manera parcial, por ejemplo, que utilicemos el doble de semanas, trabajando la mitad.
- En caso de **parto (o adopción) múltiple**, se suman dos semanas más por hijo/a adicional.
- El permiso es intransferible.
- En caso de **parto prematuro**, o en caso de que **el neonato deba permanecer en el hospital**, el **permiso se ampliará** en tantos días como permanezca hospitalizado, con un máximo de 13 semanas.
- Se **cobra el 100%** de la base de cotización.

Os seguiremos informando